

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se declara jubilado, por inutilidad física, a don Carlos Sánchez Patrón, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Organico de 19 de junio de 1969, de Jueces municipales y comarcales, y la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de fecha 15 de diciembre corriente,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el habec pasivo que le corresponda, por inutilidad física, a don Carlos Sánchez Patrón, Juez comarcal, con destino en el Juzgado de Alba de Tormes (Salamanca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se nombra a don Luis Vicen Rufas Inspector provincial de Justicia Municipal de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de Justicia Municipal de Valencia a don Luis Vicen Rufas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de la misma capital, cuya función inspectora comienza al propio tiempo que las ancias al cargo que actúa en el propio tiempo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Dositeo Barreiro Moura, Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

Accediendo a lo solicitado por don Dositeo Barreiro Moura, Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio, con número de Registro de Personal A-61 JU-23, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, letra c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado Cuerpo, por tiempo limitado de un año.

Lo que digo a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1971. El Subsecretario, Alfredo López.

Sr. Jefe de Personal del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don José Tomás Díez Roche, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para elevar a definitivo Oficial del Estado (del 27), el señor Díez Roche fue nombrado tico numerario, en virtud de oposición, del grupo VII, «Mecánica de Fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales:

Resultando que, por Orden de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el señor Díez Roche fue nombrado Catedrático numerario del grupo VII, «Mecánica de Fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. Dicho nombramiento tiene carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transfiere en definitivo, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Resultando que el señor Díez Roche, como poseedor de su cargo con fecha 2 de marzo de 1970 y, por tanto, en 2 de marzo del corriente año ha cumplido el año de provisionalidad;

Resultando que, durante el periodo de provisionalidad, el señor Díez Roche ha formulado los resúmenes quincenales y mensuales de la labor desarrollada en su cátedra, un ejemplar de los cuales ha sido remitido a esta Dirección General, con el informe de la Jefatura de Estudios y el visto bueno del Director del Centro. A los correspondientes al mes de septiembre de 1970 y febrero de 1971, se une dictamen del Catedrático de la Escuela don Mariano Blanco González, el cual, según manifiesta, ha sido designado por la Dirección para inspeccionar la labor del señor Díez Roche.

Resultando que con fecha 16 del pasado mes de abril tiene entrada en la Sección un escrito del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales sobre la labor desarrollada por el señor Díez Roche durante el tiempo de provisionalidad, al que acompaña el título del Catedrático numerario con carácter provisional del interesado, en el que figura informe desfavorable del Director del Centro, después de oída la Junta de Profesores.

Resultando que el informe desfavorable, en cuanto al nombramiento definitivo del señor Díez Roche, se fundamenta en que las condiciones establecidas por el Decreto y Orden aludidos «son todas» que corresponden a la disciplina profesada por el mismo y que implican no sólo las obligaciones formales de asistencia y permanencia, sino también a la calidad de su contenido, así como el desarrollo suficiente y efectivo de la asignatura de «Principios de Teoría del Buque», cuyas explicaciones éstas que no se han dado con la debida suficiencia». Se refiere a continuación a los informes del ponente designado al efecto que, al asistir a la mayoría de las clases de dicha asignatura, ha podido comprobar numerosos fallos de exposición, de terminología y de pedagogía, a lo que se unen el escaso número de clases prácticas y la elusión, por parte del señor Díez Roche, de las aclaraciones solicitadas por el alumnado.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 1971, tiene entrada en la Sección un escrito de don José Tomás Díez Roche, en el que se refiere al informe del Profesor señor Blanco González, del que se dio cuenta en la reunión de la Junta de Profesores de la Escuela de fecha 23 del pasado mes de marzo. A dicho escrito se acompaña una fotocopia, del que, con fecha 20 del referido mes de abril, ha presentado al Director de la Escuela rechazando las manifestaciones del señor Blanco González, y sin perjuicio, dice, de que, en el momento que, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le ponga de manifiesto el expediente que pueda seguir el Ministerio, formule con pleno conocimiento de causa las alegaciones que estime procedentes.

Resultando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, una vez informado el expediente, y antes de redactar la propuesta de resolución, se concedió audiencia al señor Díez Roche para que alegara y justificara documentalmente lo que estime pertinente.

Resultando que, como consecuencia de la audiencia concedida al señor Díez Roche, con fecha 22 del pasado mes de junio, tuvo entrada en esta Sección un escrito de 18 del mismo mes, en el que formula las alegaciones y acompaña documentos justificativos de las mismas, al propio tiempo que solicita la aclaración por parte de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de una serie de documentos que no figuran unidos al expediente.

Resultando que, solicitados los referidos documentos a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, se recibieron el 15 del pasado mes de octubre, acompañados de un escrito del Director, en el que aclara algunos puntos relativos a los mismos.

Visto el Decreto 238/1961, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los Escalafones de Escuelas Técnicas, y la Orden complementaria de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), así como los correspondientes preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en su escrito de alegaciones el señor Díez Roche hace una detallada historia de todas las circunstancias que influyen en la posición adoptada por la Junta de Profesores y que esta se opone a su nombramiento definitivo de Catedrático, por estimar que no posee suficientes conocimientos para impartir la asignatura de «Principios de Teoría del Buque» que, en unión de la de «Mecánica de Fluidos», forma la cátedra del grupo VII, «Mecánica de Fluidos»;

Considerando que los alumnos de cuarto curso, especialidad «Máquinas Marinas», y de tercer curso (Plan 1964), en escritos de 28 de marzo y 29 de abril del corriente año, se han manifestado en contra de la opinión del Profesor señor Blanco González, y a favor del señor Díez Roche, en cuanto a sus conocimientos, dotes pedagógicas e interés en el desarrollo de las enseñanzas;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 9 de febrero de 1961 establece que «los Catedráticos de las Escuelas Técnicas que ingresen en el escalafón del Cuerpo a partir de su promulgación tendrán obligación de dedicar a sus tareas docentes y académicas un número de cuatro horas diarias por la mañana en jornada continua y en la propia Escuela durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala. El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas que se establecen en este De-

croto, durante el plazo de un año, y se otorgará con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas. En las respectivas convocatorias se consignarán de modo expreso tales obligaciones.

Considerando que el fundamento del Decreto indicado estriba, según consta en la exposición de motivos, en la necesidad de intensificar en los planes de estudios los trabajos prácticos que se realicen en los Talleres y Laboratorios de las Escuelas, así como los Seminarios y Cursos de especialización que completan aquéllos. Asimismo señala la conveniencia de incorporar progresivamente dichos Centros a las tareas de investigación aplicada, para todo lo cual impone a los Profesores de Escuelas Técnicas un conjunto de obligaciones nuevas, cuyo obligado cumplimiento exige una continuidad en el trabajo que conviene regular para los Catedráticos de nuevo ingreso, consignado de modo expreso en las respectivas convocatorias el tiempo mínimo que habrán de consagrar a sus tareas docentes y académicas, sin perjuicio de que pueda extenderse la aplicación de estas normas, con carácter voluntario, a los que ya pertenecen al Escalafón correspondiente.

Considerando que, en desarrollo del referido Decreto, se dictó la Orden de 25 de mayo de 1961, en la que se introdujo la modificación correspondiente en el artículo primero del Reglamento de Oposiciones, a efectos de horario e incompatibilidad, que lo dificultara. En el artículo tercero se consigna que para que el Ministerio otorgue el nombramiento en propiedad será preceptivo el informe favorable del Director de la Escuela, oída la Junta de Profesores, en el que se haga constar que el opositor desempeñó la cátedra durante el período de prueba, ajustándose a las condiciones establecidas.

Considerando que las condiciones que determina el Decreto de 9 de febrero de 1961, desarrolladas en el artículo primero de la Orden de 25 de mayo indicada, se refieren en concreto a «dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela durante cinco días por semana», y en consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

Considerando que los informes mensuales emitidos por la Jefatura de Estudios del Centro en nada se refieren al incumplimiento de dichas obligaciones por parte del señor Díez Roche.

Considerando que la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales nada objetó en su dictamen final en lo que afecta a asistencia a la cátedra, cumplimiento de horario y permanencia en el Centro (obligaciones que impone el Decreto y Orden citados), sino sobre la competencia en una de las materias que integran la cátedra, así como respecto a su capacitación pedagógica en temas navales, aptitudes reservadas a los miembros del Tribunal que, en su día, juzgó los ejercicios de la oposición, por lo que hay que estimar que la aceptación de esta tesis sería tanto como admitir que se puede realizar por dicha Junta de Profesores una misión revaloradora de la actuación del Tribunal, lo que no puede aceptarse en buena lógica, carece de fundamento legal y no está en concordancia con las normas tantas veces indicadas sobre las obligaciones impuestas por las mismas a los Catedráticos de nuevo ingreso.

Considerando que el informe de la Junta de Profesores debe estimarse nulo de pleno derecho, ya que está dictado en materia que no es de su competencia, como establece el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos 84 y siguientes de la misma y las disposiciones antes indicadas.

Considerando que, por cuanto antecediendo puede estimarse que el señor Díez Roche ha cumplido los deberes impuestos en el período o fase de provisionalidad,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto elevar a definitiva el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, efectuado el día 5 de febrero de 1970, a favor de don José Tomás Díez Roche. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Ciencias Técnicas Superiores, con la antigüedad del 2 de marzo de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de Óptica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca a don José Barcala Herreros.

Hmo. Sr.: En virtud de concurso oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Barcala Herreros, número de Registro de Personal A42E.C300, nacido el 11 de junio de 1929, Profesor agregado de «Óptica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación re-

glamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 3 de enero de 1972 por la que se nombra Consejero de Educación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el apartado n), a don Enrique Ramirez Vizcaya.

Hmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el artículo 17, número 5, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, regulador de las Delegaciones Provinciales del Departamento, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito, previa la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Educación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el apartado n), a don Enrique Ramirez Vizcaya, con las atribuciones y derechos que corresponden al citado cargo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado provincial del Departamento en Santa Cruz de Tenerife.

ORDEN de 3 de enero de 1972 por la que se nombra Consejero de Educación de la provincia de Huelva, por el apartado D, a don Francisco Ibáñez Camara.

Hmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el artículo 17, número 5, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, regulador de las Delegaciones Provinciales del Departamento, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito, y previa la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Educación de la provincia de Huelva, por el apartado D, a don Francisco Ibáñez Camara, con las atribuciones y derechos que corresponden al citado cargo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado provincial del Departamento en Huelva.

ORDEN de 3 de enero de 1972 por la que se nombra Consejero Asesor de Educación, por el apartado g), de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Huesca a don Adolfo Puertas Trias.

Hmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1971, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Adolfo Puertas Trias Consejero Asesor de Educación, por el apartado g), de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Huesca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado provincial del Departamento en Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra Director Comisario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación a don Ricardo Valle Sanchez.

De acuerdo con la propuesta del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Barcelona, Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Ricardo